

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESIDENCIA

OFICIO No. IEPC.P.239.2018

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 24 de julio de 2018

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL Instituto Nacional Electoral PRESENTE Sede alterna: Sa. Norte Poniente No. 2414, Covadonga C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Commutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23 Lada sin costo: 01800 050 IEPC (4372) www.iepc-chiapas.org.mx contacto@iepc-chiapas.org.mx

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito solicitarle gire instrucciones a quien corresponda, a fin de obtener respuesta al siguiente cuestionamiento:

Tomando en cuenta que el artículo 173 numeral 1 del Código de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que:

"1. La presidencia del consejo distrital del Instituto o el funcionario u órgano competente del OPL, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 de este Reglamento".

Y que el artículo 434 numeral 1 del mismo Reglamento, manifiesta lo siguiente:

"1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente..."







Sede alterna: Sa. Norte Poniente No. 2414, Covadonga C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Commutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23
Lada sin costo: 01800 050 IEPC (4372)
www.iepc-chiapas.org.mx
contacto@iepc-chiapas.org.mx

Por lo anterior, y ante el hecho de que los órganos desconcentrados de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana son de carácter temporal y finiquitan su actividad al 31 de julio de 2018, y no se cuenta con los recursos suficientes para prorrogar el arrendamiento de lo inmuebles que se ocupan, se consulta:

¿Los paquetes electorales de aquellos Consejos Distritales y Municipales Electorales que se encuentran impugnados, pueden ser trasladados a una bodega general en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, para quedar a resguardo de las oficinas centrales de este Instituto?

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Comprometidos con tu voz" El Presidente

Dr. Oswaldo Chacón Rojas

DESPACHADO PRESIDENCIA



50



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1855/2018

Ciudad de México, 27 de julio de 2018.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención al oficio número INE/STCVOPL/471/2018, de fecha 25 de julio del año en curso, por medio del cual informa sobre la consulta del Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC) realizada mediante el similar IEPC.P.239.2018; me permito informarle que esta Dirección no tiene inconveniente en que los paquetes electorales de aquellos Consejos Distritales y Municipales del IEPC, que se encuentran impugnados, puedan ser trasladados a una bodega general en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, donde quedarán bajo resguardo de las oficinas centrales de dicho Instituto.

Ahora bien, para tal efecto se deberá cumplir con lo señalado en los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, primordialmente en lo relativo al levantamiento del acta circunstanciada en la que consten, de manera detallada, los paquetes electorales que se resguardarán en la bodega general, las condiciones en que se reciben, así como la anotación en la bitácora sobre la apertura de las bodegas; además, se deberá disponer que sean selladas las puertas de acceso a la misma, ante la presencia de Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR EJECUTIVO

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS